



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 1915

Sancionada: 27/11/1984

Promulgada: 29/11/1984 - Decreto: 2036/1984

Boletín Oficial: 06/12/1984 - Nú: 2205

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY**

Artículo 1°.- Reconócese y abónense a favor de los empleados de la Secretaría Electoral Nacional, los servicios prestados a favor de la Provincia de Río Negro, en las elecciones del 30 de octubre de 1983.

Artículo 2°.- Los agentes beneficiados, deberán demostrar el tiempo trabajado y no retribuido por la Nación, Provincia y/o Municipios.

Artículo 3°.- Los gastos que demanden la aplicación de la presente ley serán imputados a la partida presupuestaria 01-04 Servicios extraordinarios del programa n° 1.0201.0.

Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.